

# De las Diputaciones Prov.

Estas Corporaciones fueron creadas en la lous-  
titucion de la dñia, y en todas las épocas de libertad  
se han creído necesarias aunque recibidas con dife-  
rentes Reglamentos, nadie hasta ahora se ha toma-  
do el trabajo de analizar si semejantes Corporacio-  
nes son absolutamente necesarias para el bien del  
país o producen mas inconvenientes que ventajas.  
Si examinamos su naturaleza veremos que forman  
parte de la administracion, y sus atribuciones todas  
deben ser gubernativas o administrativas: bajo el pri-  
mero caracter no debian existir para gobernar  
se necesita unidad y rapidez en la ejecucion de  
las leyes, y esto es incompatible con que el agen-  
te sea una persona moral, un cuerpo colegial:  
todas las atribuciones gubernativas de las Provincias  
deben rendir en los Jefes Politicos, de lo contrario to-  
camos el inconveniente de los Gobiernos absolutos  
en que las Chancillerias y Audiencias ejercian la  
autoridad gubernativa superior de sus respectivos  
distritos: bajo el caracter de cuerpos administrativos,  
podian limitarse las Diputaciones Provinciales al  
reparto entre los pueblos de las contribuciones de dine-  
ro y de sangre y nada mas, pues el examen de  
cuentas de los fondos publicos debia pertenecer  
a las mismas oficinas que examinan las de